



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ MARY MACHADO CARVAJAL VS AMADA ROSA SALGADO HOYOS Y
HEREDEROS INDETERMINADOS / RADICADO No 23-001-31-05-004-2021-00222-00.**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Radicado No. 23-001-31-05-004-2021-00222-00.

Montería, Agosto once (11) del año dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la anterior nota secretarial y una vez revisado el instructivo, se pudo evidenciar que por medio de misiva de diecisiete (17) junio del año dos mil veintidós (2022) la parte accionante solicita que se señale fecha y hora para celebrar audiencia pública al interior de esta causa judicial.

Al respecto, es pertinente indicar que en el informativo no gravita probanza alguna con la cual se logre demostrar que la parte demandante haya cumplido con su carga procesal de notificar en debida forma a la demandada señora AMADA ROSA SALGADO HOYOS.

Ahora bien, si bien es cierto que en el informativo reposa certificación emitida por la empresa de mensajería certificada “*esm Logística S.A.S.*”, en la cual consta que el demandante le envió a la accionada señora AMADA ROSA SALGADO HOYOS, una comunicación de notificación personal, en los términos del Decreto 806 de 2020; no es menos cierto que en el expediente brilla por su ausencia que dicho telegrama se haya enviado junto con el auto admisorio de esta Litis; inclusive, tampoco hay constancia en el informativo que la parte demandante le haya enviado a la parte demandada la demanda y sus anexos, previo a la formulación de esta acción.

En ese orden de ideas, la solicitud bajo examen será negada; y en su efecto, se ordenará requerir a la parte demandante para que proceda a cumplir con su carga procesal de efectuar la notificación de la demandada señora AMADA ROSA SALGADO HOYOS, en los términos del canon 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Por otra parte, observa esta agencia judicial que la demanda también se dirige en contra de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JULIO MANUEL NAVARRO MUÑOZ (Q.E.P.D.); por tanto, en aras de garantizarles a dichos sujetos procesales sus derechos fundamentales de acceso a la administración de justicia, defensa y contradicción, se procederá a designar como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JULIO MANUEL NAVARRO MUÑOZ (Q.E.P.D.) al togado DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.920.921 y titular de la tarjeta profesional N° 286.779 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser ubicado a través de su correo electrónico: danielfernandoreyesmontalvo@gmail.com

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



**PROCESO ORDINARIO LABORAL DE LUZ MARY MACHADO CARVAJAL VS AMADA ROSA SALGADO HOYOS Y
HEREDEROS INDETERMINADOS / RADICADO No 23-001-31-05-004-2021-00222-00.**

RESUELVE:

PRIMERO: Negar la solicitud que presentó la parte demandante el día diecisiete (17) junio del año dos mil veintidós (2022); de conformidad en lo narrado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que proceda a cumplir con su carga procesal de notificar personalmente y en debida forma sobre el auto admisorio de este juicio a la demandada señora AMADA ROSA SALGADO HOYOS, en los términos del canon 291 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Designar al doctor DANIEL FERNANDO REYES MONTALVO, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.067.920.921 y titular de la tarjeta profesional N° 286.779 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador ad-litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante JULIO MANUEL NAVARRO MUÑOZ (Q.E.P.D.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ ALEJANDRO TORRES GARCÍA
EL JUEZ**